



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

*“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”*

**RESPUESTA A CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Con relación al Proceso de Licitación MOPC-CCC-PE-001-2015 para la Adquisición de Licenciamiento de AutoCAD llevado a cabo en estos momentos por el Ministerio, realizamos formalmente las respuestas a las consultas realizadas por los distintos oferentes inscritos en este proceso.

**1. SOBRE LA OFERTA TECNICA QUE DICE:**

***“2.15.5 Oferta Técnica***

***Adicionalmente, los Oferentes deberán presentar en la Sección 2 del Sobre la siguiente documentación, firmada y sellada en cada página, que constituye su Oferta Técnica:***

- a) Relación de la experiencia en la venta y suministro del tipo licenciamiento que oferta.***
- b) Carta de Certificación del fabricante con autorización para realizar una Gestión de Activos de Software (SAM).***

***Esta carta de certificación será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Técnica. La omisión en la presentación de la Oferta de esta carta de certificación conllevará la desestimación de la Oferta”***

**PREGUNTA 1: ¿Queremos saber por qué hacen esta condición obligatoria cuando este servicio de Software Asset Management se hace antes de determinar las cantidades a licitar como una evaluación del inventario de productos instalados en comparación con las licencias adquiridas a través de los años. Es decir, después de determinar las cantidades ya no se requiere el SAM, quisiéramos saber ¿cuál es la relevancia del mismo? Solicitamos que esta cláusula sea retirada.**

Existen dos razones básicas para este pedido:

- a. La primera es que el MOPC ha sido notificado oficialmente por la empresa Autodesk fabricante del software Autocad a través de su departamento legal, indicándole que se encuentra en un proceso de incumplimiento (Not Compliance) en el uso de la licencia de este software. Por lo tanto se necesita trabajar con un socio de Autodesk que durante y al final del proceso certifique mediante documento oficial, el correcto uso y cantidad de licencias por parte del MOPC. Según nos explicó Autodesk, esto solo lo puede realizar un socio con la competencia de realizar el servicio de Software Asset Management.

- b. La segunda es que el MOPC se encuentra en procesos de amplio crecimiento en los departamentos de ingeniería y supervisión, sobre todo por la tarea de supervisión de construcción de las escuelas lo que es una prioridad para la presidencia de la República. Por esta situación durante la ejecución y terminación de este proyecto el MOPC necesita realizar otros inventarios garantizando el correcto uso de este software, por lo que necesita trabajar con un socio de Autodesk que tenga la competencia mencionada (SAM).
2. **PREGUNTA 2: ¿Por qué no están solicitando la carta de certificación de nivel de partner Silver o Bronze siendo esta la que determina el nivel de experiencia en el programa de partner de Autodesk y no así la certificación de hacer inventarios de software llamada SAM que ciertamente se hace antes de llegar a la cantidad a licitar?**

Este es un Proceso Especial con exclusividad en el cual solo participarán los socios de negocios de Autodesk, fabricante del software AutoCAD. Estamos trabajando basados en una comunicación del propio fabricante donde nos indican que estos socios de negocios son los autorizados a vender las licencias requeridas y están registrados dentro del programa de partner de la empresa.

3. **Sobre la Garantía Bancaria la Ley dice:**

*“Párrafo II.- Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.”*

**PREGUNTA 3: Solicitamos cambiar la garantía bancaria por póliza de seguro por ser un proceso menos complejo y que tarda menos días para el tiempo que se tiene para presentar oferta que es la semana que viene.**

El Artículo 114 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: *“La garantía de seriedad de la oferta será de **cumplimiento obligatorio** y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, **o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante**, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”*

Y en la sección 1.22.1 del Pliego de Condiciones de la presente licitación expresa que la Garantía de Seriedad de la Oferta que debe incluir en su Oferta, consiste en una **Garantía en Modalidad Bancaria** del 1% del valor de la oferta. La garantía puede tener la forma de una certificación emitida por el Banco, de que los fondos se encuentran depositados para el fin. NO CHEQUE CERTIFICADO.

4. **Ustedes en su Licitación están solicitando Certificación SAM Pensamos no es correcto ya que desde hace tiempo se conocen las necesidades de los departamentos y hasta tienen cantidades específicas. Esto no es obligatorio SOFTWARE ASSET MANAGEMENT (SAM) esto siempre se realiza antes de adquirir las necesidades y**

**nosotros hicimos esto al igual que nuestra representada Autodesk ha estado muy de cerca con ustedes en estos análisis.**

**A nuestro entender NO es necesario este requerimiento.**

Ver respuesta a Pregunta No. 1

- 5. Pensamos es necesario usted solicitar la Certificación de los niveles de capacitación de las Empresas participantes: SILVER/BRONZE para participar en estas licitaciones es necesario tener las experiencias con Especialistas y que la Compañía este certificada en la categoría de SILVER con años de experiencias que puedan asesorar y resolver los posibles problemas que siempre se presentan. Esto ustedes deberán analizarlo bien.**

Ver respuesta a Pregunta No. 2

- 6. Somos Empresas Pymes certificadas por lo cual solicitamos que las garantías sean mediante una póliza de seguro y no con cheques certificados o garantía bancaria. Pensamos de mantener esta fórmula habrá obstáculos de índole económica para los participantes. Amen que esta fórmula esta en vía contraria a lo que la ley expone para las Empresas Pymes Solicitamos esto sea cambiado.**

Ver respuesta a Pregunta No. 3

- 7. Por otro lado nos basamos en el art. 44- Ley de Compras 340-06 Que especifica claramente la convocatoria para presentar ofertas deberá publicarse en las páginas web del órgano Rector de las contrataciones públicas y en la de la Institución y además al menos en dos diarios de circulación nacional por el término de dos días con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.  
Solicitamos esto sea cumplido  
Nos basamos en art 3: en su totalidad.  
Art. 8: en su totalidad  
Art 24- 25 - 26  
Art 55:**

Este procedimiento es para una Licitación Pública Nacional, y el procedimiento que estamos realizando es un Proceso Especial con exclusividad, avalado por una comunicación recibida por la empresa AutoDESK que identifica a las empresas SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC, SRL, MAREL DOMINICANA, SRL, MATTAR CONSULTING, SRL., y TRI-ART GROUP, EIRL., como representantes exclusivos de la marca en República Dominicana.

Sin embargo el Ministerio de Obra Públicas y Comunicaciones ha cumplido con todos los procedimientos de este proceso, publicado tanto en el portal de Compras Dominicana como en el portal del MOPC.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**